



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

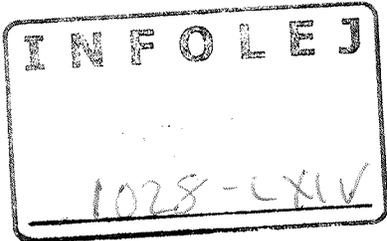
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Leonardo Almaguer Castañeda**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 26 fracción XI; 27 fracción I; 135 fracción I; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, conforme a la siguiente:



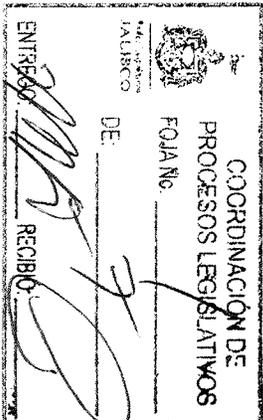
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las empresas comercializadoras y las personas propietarias de motocicletas que circulen en el estado de Jalisco deben cumplir con el registro y dotación de placas previsto en el artículo 207 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 28855/LXIII/22, se crearon nuevas disposiciones legales que obligan a los establecimientos que enajenan o comercian con motocicletas, a cerciorarse de que, previa entrega, el adquirente realice el pago de la inscripción al padrón vehicular y dotación de placas de conformidad con el numeral 2 del artículo 120 de la ley en

Hoja 1 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo transitorio Vigésimo Sexto de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Dip. Leonardo Almaguer Castañeda. PARTIDO DEL TRABAJO (PT).





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

comento. Esta disposición legal, aunque acertada, no soluciona el registro de motocicletas que ya están en circulación en nuestra entidad.

II. Según la ficha informativa que emitió el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco con fecha del 31 de agosto de 2022, se identificaron 649 mil 416 motocicletas, además se da cuenta de un incremento del 10.5% de 2020 a 2021<sup>1</sup>, aunado a esto para el cierre de 2022 se contabilizaban 733 mil 824<sup>2</sup>.

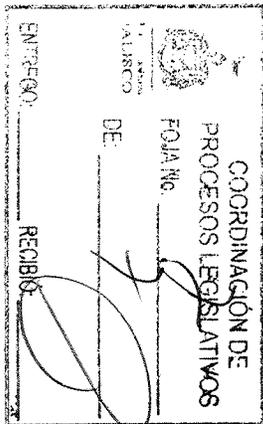
Para inicios del año 2023 la mitad de las motocicletas en circulación en Jalisco, no contaban con placas, por lo que se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, en donde se contempló para el primer trimestre un descuento del 30% en el pago de los derechos correspondientes a la inscripción en el padrón vehicular, así como la dotación de placas, para que las motocicletas que no estuvieran registradas pudieran regularizar su situación. Sin embargo, dicho descuento tuvo un impacto incipiente puesto que tan sólo 2,201 motocicletas fueron regularizadas, según la respuesta a la solicitud de información que compartió la Secretaría de la Hacienda

<sup>1</sup> IIEG, Crecimiento del parque vehicular en Jalisco y el AMG 2000-2021, consultado el 10 de enero de 2025: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/Ficha-Informativa-Parque-vehicular-2000-2021.pdf>

<sup>2</sup> INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación (Datos por entidad federativa), consultado el 10 de enero de 2025: <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#tabulados>

Hoja 2 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo transitorio Vigésimo Sexto de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Dip. Leonardo Almaguer Castañeda. PARTIDO DEL TRABAJO (PT).





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

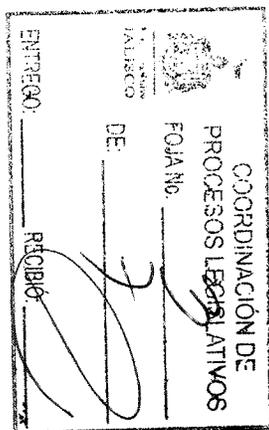
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Pública del Estado de Jalisco. Por otra parte, actualmente continúan circulando motocicletas seminuevas sin registro y placas.

Es por ello que, en la presente Iniciativa de Ley se propone el descuento de 30% para el último trimestre del ejercicio fiscal 2025, en el pago de los derechos correspondientes a los servicios de dotación y canje de placas para motocicletas seminuevas, con la finalidad de contribuir a la regularización de las motocicletas que no han sido registradas y continúan circulando sin placas en nuestro estado.

Para mayor claridad me permito presentar el siguiente cuadro comparativo sobre la reforma planteada:



Hoja 3 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo transitorio Vigésimo Sexto de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Dip. Leonardo Almaguer Castañeda. PARTIDO DEL TRABAJO (PT).



GOBIERNO DE JALISCO

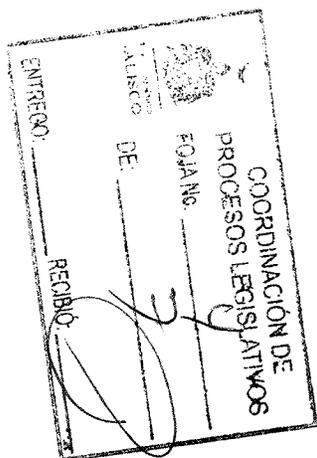
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025	
Vigente	Propuesta de reforma
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<p><b>PRIMERO</b> al VIGÉSIMO QUINTO...</p>	<p><b>PRIMERO</b> al VIGÉSIMO QUINTO...</p> <p><b>VIGÉSIMO SEXTO.</b> Para el ejercicio 2025, se otorgará un descuento del 30% en los Servicios en el Ramo de Movilidad y Transporte previstos en el artículo 23 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, a los contribuyentes que cuenten con motocicletas (seminuevas o usadas), no estén inscritos en el padrón vehicular del Estado de Jalisco y que se regularicen, cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Lo anterior, será aplicable en los meses de octubre, noviembre y diciembre, considerando lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 223 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

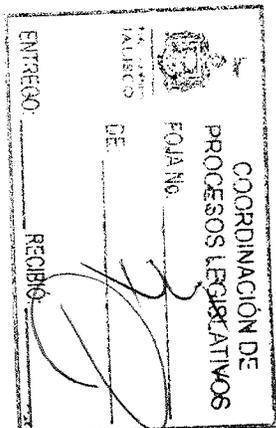
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

De aprobarse la reforma propuesta se estaría incentivando el registro de las motocicletas en nuestra entidad, así como la regularización de las mismas.

En relación a las **repercusiones jurídicas**, se estaría impulsando el derecho a la movilidad, a través del incentivo fiscal para las personas propietarias de motocicletas que no han emplacado éstas y no estén inscritas en el padrón vehicular.

En cuanto al **impacto presupuestal**, es calculado por el 30 % del costo del derecho referido que sería la cantidad que el estado dejaría de percibir, implicando la cantidad de aproximadamente 525 mil pesos, en el supuesto de que un porcentaje de 6.89% de las motocicletas que se registren y que cumplan con las características para ser beneficiarias, acudan a realizar el pago con el descuento contemplado, tal como fue en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, lo que se prevé es que sea una recaudación que con la que no se contaba puesto que no se contemplaban incentivos para realizar el registro de dichas motocicletas, mismo que resulta positivo para la hacienda pública.

En el aspecto **social**, destacamos que su impacto será positivo toda vez que se beneficia económicamente a las personas propietarias de motocicletas con la finalidad de regularizarlas, asimismo se otorga a los mismos certeza jurídica para circular en nuestra entidad. Y así



Hoja 5 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo transitorio Vigésimo Sexto de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Dip. Leonardo Almaguer Castañeda. PARTIDO DEL TRABAJO (PT).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

contribuir en el reordenamiento y mejora a las condiciones de seguridad vial.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente Iniciativa de Ley:

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SEXTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo transitorio VIGÉSIMO SEXTO de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

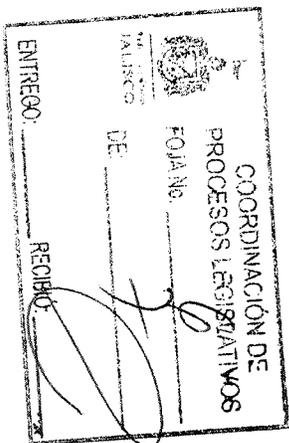
**TRANSITORIOS**

PRIMERO a VIGÉSIMO QUINTO...

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para el ejercicio 2025, se otorgará un descuento del 30% en los Servicios en el Ramo de Movilidad y Transporte previstos en el artículo 23 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, a los contribuyentes que cuenten con motocicletas (seminuevas o usadas), no estén inscritos

Hoja 6 de 7

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo transitorio Vigésimo Sexto de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, presentada por el Dip. Leonardo Almaguer Castañeda. PARTIDO DEL TRABAJO (PT).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

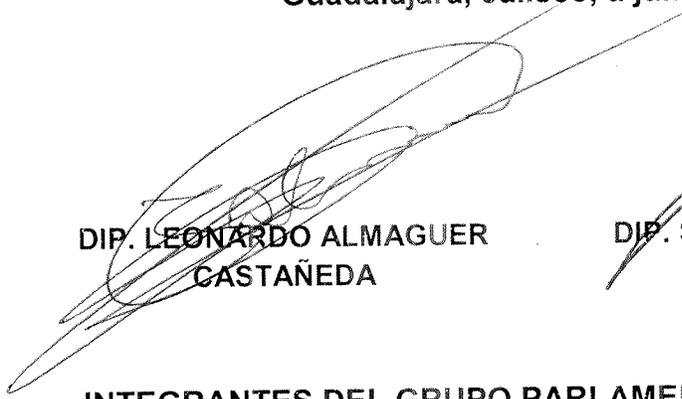
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

en el padrón vehicular del Estado de Jalisco y que se regularicen, cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Lo anterior, será aplicable en los meses de octubre, noviembre y diciembre, considerando lo dispuesto en los artículos 213, 214 y 223 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE  
Guadalajara, Jalisco, a julio de 2025

  
DIP. LEONARDO ALMAGUER  
CASTAÑEDA

  
DIP. SERGIO MIGUEL MARTIN  
CASTELLANOS

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
ESTADO DE JALISCO